

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 6 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00771-00

En uso del control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del C. G. del P., este despacho procede a dejar sin valor y efecto el auto de 18 de noviembre de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda por no ser subsanada, dado que el escrito de subsanación fue presentado en tiempo el 6 de noviembre de la pasada anualidad, sin que fuese agregado al expediente por parte de la secretaría.

Ahora, revisado el escrito aportado por la parte actora se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 28 de octubre de 2020, por cuanto no se allegó prueba del envío de la demanda a la parte pasiva, sin que se pueda admitir la cautela solicitada en este momento, ya que la medida debe ser presentada al momento de acudir a la jurisdicción civil, en otras palabras al radicar la demanda (cftr. Art. 6 Decreto 806 de 2020). En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la presente

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67229a96ae6c75513428d7f6a8d5a72bd36b54f1ce1e111a318793922ef9a50d

Documento generado en 06/04/2021 12:13:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>